

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

23 MAR 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3349-SOT-1348 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (ruido) por la instalación de maquinaria en la azotea del inmueble ubicado en Calzada del Hueso número 519, Colonia Tenorios, Delegación Tlalpan; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (ruido) como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013 ambas para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia ambiental (ruido)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en fecha 06 de noviembre de 2017, en el lugar objeto de denuncia levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar un centro comercial denominado "Galerías Coapa" mismo que se encuentra cerrado, personal de mantenimiento permitió el acceso al lugar constatándose una planta de energía eléctrica en el sótano del inmueble, la cual cuenta con aislamientos de ruido y sin constatar emisiones sonoras durante esa diligencia.---

Al respecto, la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de diciembre de 2014, dispone que los responsables de fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México deberán cumplir con los requisitos y límites máximos permisibles de emisiones de ruido, por lo que establece que en el punto de denuncia NFEC, los decibeles en el horario de 06:00 a 20:00 horas serán de 63 dB (A) y de 20:00 a 06:00 horas de 60 dB (A). -----



En razón de lo anterior, con fecha 05 de marzo de 2018, personal adscrito a esta Entidad se presentó en el punto de denuncia en el día y horario señalado por la persona denunciante con la finalidad de realizar una medición de ruido generado por la maquinaria que se localiza en el inmueble motivo de denuncia, sin que se atendiera al personal en el lugar, no obstante, durante esa diligencia no se constataron emisiones sonoras.-----

Adicionalmente, tomando en consideración que no se constataron las emisiones sonoras por la maquinaria que se localiza en el inmueble motivo de denuncia, se solicitó a la persona denunciante proporcionar elementos y pruebas relacionadas con los hechos denunciados que permitan determinar contravenciones indicando fecha y hora para realizar medición de ruido en el que se atiende al personal de esta Subprocuraduría para realizar medición de ruido desde punto de denuncia, lo que se realizó mediante oficio PAOT-05-300/300-2409-2018 de fecha 16 de marzo de 2018; sin que al momento de la emisión de la presente Resolución se tenga respuesta alguna. -----

En virtud de lo anterior, en Calzada del Hueso número 519, Colonia Tenorios, Delegación Tlalpan no se constataron las emisiones sonoras por la maquinaria que se localiza en el inmueble motivo de denuncia, de lo que la persona denunciante no proporciono elementos y pruebas relacionadas ni señalo fecha y hora para realizar medición de ruido desde el punto de denuncia, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por existir imposibilidad legal. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en fecha 06 de noviembre de 2017, en el lugar objeto de denuncia levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar un centro comercial denominado "Galerías Coapa" mismo que se encuentra cerrado, personal de mantenimiento permitió el acceso al lugar constatándose una planta de energía eléctrica en el sótano del inmueble, la cual cuenta con aislamientos de ruido y sin constatar emisiones sonoras durante esa diligencia.-----
2. Del reconocimiento de hechos con fecha 05 de marzo de 2018, personal adscrito a esta Entidad se presentó en el punto de denuncia en el día y horario señalado por la persona denunciante con la finalidad de realizar una medición de ruido generado por la maquinaria que se localiza en el inmueble motivo de denuncia, sin que se atendiera al personal en el lugar, no obstante, durante esa diligencia no se constataron emisiones sonoras.-----
3. En Calzada del Hueso número 519, Colonia Tenorios, Delegación Tlalpan no se constataron las emisiones sonoras por la maquinaria que se localiza en el inmueble motivo de denuncia, de lo que la persona denunciante no proporciono elementos y pruebas relacionadas ni señalo fecha y hora para realizar medición de ruido desde el punto de denuncia, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por existir imposibilidad legal. -----



Expediente: PAOT-2017-3349-SOT-1348

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JELN/MBG/SRM/AMMR

